A DESPACHO:

<u>CALDONO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2022:</u> En la fecha se informa que el **CURADOR AD-LITEM** designado, dio contestación de la demanda de manera oportuna, por tanto, es procedente fijar fecha y hora para adelantar las audiencias de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso. Provea.

El Secretario

DRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO DEMANDANTE DEMANDADO RADICADO : DECLARACION DE PERTENENCIA : OSCAR ANDRES GUEVARA ROMERO : MARIA EUGENIA SANCHEZ Y OTROS : 191374089001-2021-00094-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALDONO – CAUCA

Caldono, Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse cumplidos los requisitos para ello, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, de conformidad con lo consagrado en los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso, en atención a la programación que se lleva en este despacho, en atención a ello, se **DISPONE**:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 392 y concordantes del Código General del Proceso, el día MIERCOLES TRES (03) DE MAYO DE 2023, a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.).

SEGUNDO: CITAR a las partes para que concurran personalmente con sus apoderados a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la diligencia, a la parte demandante, señor, OSCAR ANDRES GUEVARA ROMERO, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, abogada, DIANA MARCELA ARROYAVE HERMOSA, a la parte demandada, MARIA EUGENIA SANCHEZ y MANLLERLY MARIN GUTIERREZ, representadas judicialmente por el abogado JUAN JOSE TASCON JARAMILLO; GEIDER ESCOBAR y las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO, representados judicialmente por CURADOR AD-LITEM designado, abogado LUIS ELKIN GUEVARA MEDINA, previniéndolos de las consecuencias de su inasistencia, es decir, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda o en las excepciones, si se hubieren propuesto, además, se impondrá multa de CINCO (05) SMLMV, a la parte que no asista.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en la citada audiencia deben presentar los **DOCUMENTOS y TESTIGOS**, que pretenden hacer valer en desarrollo de esta.

CUARTO: DECRETO DE PRUEBAS (Inciso 1º del 392 C.G.P.)

TÉNGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: Ténganse como pruebas las siguientes:

TESTIMONIALES

En relación con los hechos **PRIMERO**, **SEGUNDO Y TERCERO** de la **DEMANDA**; **CITESE** a declarar en el presente asunto a los señores:

- NERNEY MORENO PAJA, identificado con la C.C No. 16.607.776
- JOSE BERNARDO CARDONA, identificada con la C.C. No. 4.587.696.

En relación con el **HECHO CUARTO** de la **DEMANDA**, **CITESE** a declarar en el presente asunto al señor:

- JAMES MAURICIO TRUJILLO URIBE, identificado con la C.C. 10.742.051.

En relación con el **HECHO QUINTO** de la **DEMANDA**, **CITESE** a declarar en el presente asunto a los señores:

- ELIUT JIMENEZ, portador de la C.C. Nro. 10.540.854
- ARIEL JIMENEZ MOSQUERA, portador de la C.C. Nro. 10.487.453.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: Ténganse como pruebas las siguientes:

TESTIMONIALES

CITESE a declarar en el presente asunto a los señores:

- CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA, identificado con la C.C. Nro. 75.036.632
- MARIA EDISVELIA CASTAÑEDA GALLEGO, identificada con la C.C. Nro. 24.411.674

Con el fin que declaren lo que sepan y les conste sobre los hechos y fundamentos de la demanda, acorde con los interrogantes planteados por el apoderado de la parte demandante y demandada, aclarando que debe ser la parte interesada la encargada de velar por la presencia de los testigos en la audiencia referenciada. (Artículo 214 del C.G.P.)

2. **DECRETAR**, la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al bien inmueble motivo de este proceso, ubicado en la zona rural del municipio de **CALDONO**, corregimiento de **PESCADOR**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **132-16484** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao Cauca, a fin de verificar la identificación del inmueble, linderos y los hechos relacionados en la demanda y la contestación. Para la realización de esta diligencia se fija el día **MIERCOLES TRES (03) DE MAYO DE 2023**, a partir de las **DOCE DEL DÍA (12:00 m.)**.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

El **CURADOR AD-LITEM**, designado, **LUIS ELKIN GUEVARA MEDINA**, no hizo manifestación alguna al respecto.

Por ahora el juzgado se abstiene de decretar pruebas de oficio, sin embargo, se reserva dicha facultad, pudiendo hacer uso de ella en el transcurso del proceso y hasta antes de dictar sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ